

INF.FIS.UTF N° 229/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDAD VECINAL AGRARIA”
(UVA)
LA PAZ**

La Paz, 22 de noviembre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Falta de presentación de Estados Financieros.....	5
2.2	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	10
2.3	Otras observaciones identificadas	12
2.3.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	12
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 229/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente y Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD VECINAL AGRARIA” (UVA) LA PAZ**

Fecha: La Paz, 22 de noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Información Financiera, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante Resolución N° 144/2004 de 06 de octubre de 2004 resolvió reconocer la personería jurídica a la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, para su participación en procesos electorales en el municipio de Luribay de la provincia Loayza del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Presentación del Programa Operativo Anual POA 2022 de la agrupación ciudadana UVA*” adjuntándose la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 6).

Respecto a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-869/2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2022, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con referencia: “*Cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF-N°06/2022*” por intermedio de la cual remite la siguiente documentación:

- Presentación detallada de actividades 2022 (fojas 2).
- Presentación detallada de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Presentación de acta de aprobación de la rendición de cuentas gestión 2022 (foja 1)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Con relación a la fecha de presentación de documentación de la organización política, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 4 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se registra a Lorena Quino Chipana como Presidente y Lorenzo Quino Quispe como Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018		(1)	
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 094/2020	31/12/2020
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 072/2021	29/04/2021
2020		(2)	
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF.265/2022	18/11/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

- (1) Con relación a la gestión 2018, la organización política presento la nota de 29 de marzo de 2019 en la que justifica la no presentación de los estados financieros.
- (2) La agrupación ciudadana municipal agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. Falta de presentación de Estados Financieros

La organización política no presentó los estados financieros correspondientes a la gestión 2022, los registros contables ni la documentación de respaldo necesaria para reflejar de manera adecuada el registro de todas las operaciones realizadas durante la gestión, únicamente se presentó un resumen de los gastos realizados en la gestión.

El desglose de esta información se detalla a continuación:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
4/2/2022	Reunión de delegado y directiva		
	Compra de 5 tarjetas de ENTEL c/u a Bs10	50,00	- Sin registros contables. - Sin facturas.
	Compra de 1 paquete de Coca Cola c/u a Bs50	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos
12/4/2022	Reunión de capacitación de Colliri		
	Compra de un paquete de papel bond	40,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	compra de 50 bolígrafos c/u Bs1	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Refrigerio c/u a Bs3	110,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
21/6/2022	Charla sobre la CPE de subcentrales		
	Pasajes para transporte	200,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
20/2/2020	Seminario sobre leyes		
	Compra de un paquete de papel	40,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	compra de 50 bolígrafos c/u Bs1	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Refrigerio c/u a Bs3	110,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
8/10/2022	Reunión de directiva, fundadores y delegados		
	Compra de 1 paquete de Coca Cola c/u a Bs50	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Refrigerio	50,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
	En noviembre no se llevó la actualización de militantes por falta de recursos y tiempo, sin embargo se compró 10 tarjetas c/u con Bs10		
	Compra de 10 tarjetas de ENTEL c/u a Bs10	100,00	- Sin registros contables. - Sin facturas.
23/12/2022	Viaje de delgados a la ciudad de La Paz		
	Gasto de pasajes y viáticos	200,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
30/12/2022	Elaboración del POA y Presupuesto		

Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
	Compra de 10 papel resma c/u a Bs3	30,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Compra de 2 marcadores a c/u a Bs5	10,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Compra de 6 tarjetas de ENTEL c/u Bs10	60,00	- Sin registros contables. - Sin facturas
	Compra de un paquete de Coca Cola	50,00	- Sin registros contables. - Sin recibos.
	Refrigerio	50,00	- Sin registros contables. - Sin planillas firmadas de los beneficiarios.
	Total Gastos	1.300,00	

Al respecto, sobre la falta de respaldo de los gastos efectuados la organización política señala: *"...En las tiendas y ferias locales de este municipio de Luribay no emiten facturas, por lo que no se puede adjuntar el respaldo correspondiente"*.

Así mismo, Lorena Quino Chipana Presidente y Lorenzo Quino Quispe Delegado de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz en el punto **2 Presentación detallada de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022** mencionan lo siguiente:

*"La agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA), ya no contamos con un profesional CONTADOR, sin embargo, tengo a bien informarle que la agrupación ciudadana "UVA", no cuenta con recursos ni aportes de militantes ni participantes, el poco dinero para viajes, compra de tarjetas ENTEL, refrigerios, material de escritorio es **con el aporte propio de fundadores y delegados alternos de la agrupación ciudadana UVA** no tenemos devengados ni fondos en avance. Todo el presupuesto mínimo que se tiene programado se ha gastado en su totalidad"*.

Respecto a lo señalado, sobre los aportes del delegado alternativo y de los fundadores de la agrupación, es importante destacar que no se presentó los recibos debidamente numerados y firmados por concepto de estos aportes.

No obstante los argumentos señalados, se recuerda a las autoridades de la agrupación ciudadana la plena vigencia del Reglamento de Fiscalización



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) *Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.*

Artículo 71. (Registro de aportes)

- I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (Las negrillas son nuestras).**

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
b) *Lugar y fecha.*
c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

- II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales. (Las negrillas son nuestras).**

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.**
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos**

elaborado por las organizaciones políticas...”(Las negrillas son nuestras).

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. *“La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.”*

Así mismo el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 menciona:

Artículo 12. (Gradación de sanciones).-

I. *Para las causales de cancelación de personalidad jurídica contenidas en los incisos d), e), f), g) e i) del parágrafo I del artículo 58 de la Ley N° 1096 se aplicará la siguiente gradación de sanciones:*

- a. **Resolución expresa de amonestación grave** al partido político o agrupación ciudadana emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento, e instrucción de publicación en la*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

página web institucional de la entidad, en los siguientes casos: (Las negrillas son nuestras).

a.i. Incumplimiento en la presentación anual de estados financieros prevista en el parágrafo I del artículo 83 de la Ley N° 1096 ante el Tribunal Electoral competente, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 58 de la Ley N° 1096 y previo informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. (Las negrillas son nuestras).

La falta de presentación de los Estados Financieros ha ocasionado que la organización política incumpla con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y pueda ser pasible a sanciones por su incumplimiento. Además, el detalle de actividades sin la documentación de respaldo ocasionó que la información presentada carezca de integridad.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, presentar los estados financieros de la gestión 2022 para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como presentar el respaldo a través de recibos y/o informes de las actividades ejecutadas en la gestión para contar con información integra.

Aclaremos a la organización política que en caso de no presentar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2022, con la documentación de respaldo pertinente, se procederá a emitir la resolución de amonestación grave, en cumplimiento del **Artículo 12, inciso a.i.**, del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

2.2. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del

responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. ***Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación actualizada del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, realice a la brevedad la actualización de la acreditación de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de La Paz y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. Otras observaciones identificadas

2.3.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos de tal manera que permita llevar a cabo las actividades previamente programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. **“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.**
- II. **El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).**

La falta de proyección de presupuesto de recursos ocasionó que la organización política no cuente con la suficiente liquidez para cubrir sus gastos en la gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz: Incluir la proyección del presupuesto de ingresos, para cumplir con las actividades programadas; asimismo es importante recomendar que la organización

política fomente una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política, a través de la difusión de su actividad política programática.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Falta de presentación de Estados Financieros* según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en los numerales **2.3.1** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación grave, en cumplimiento al **Artículo 12. (Gradación de sanciones) inciso a.i** del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por

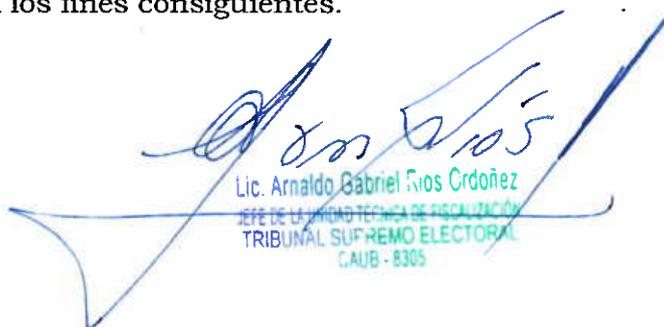
Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 por el incumplimiento en la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2022.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Auditor Fiscalizador
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM UVA LPZ.